ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	PAA-2026
	Valor Estimado según Plan	$ 26.000.000
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo	2024251540008	
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.	
Documentos soporte del Estudio previo	- CDP. - Solicitud de insuficiencia. - Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal.	
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	**06 DE ENERO DEL 2026**	
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	DANIEL CAMILO GUALTEROS VANEGAS	

Constancia de cumplimiento Análisis del Sector

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES ANUALES DE LA UMATA MUNICIPAL Y APOYO A LA FUNDACIÓN ÁNGELES SANANDO HUELLITAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:	70101500 – Servicios de consultoría agrícola y pecuaria

Normativa aplicable a la entidad:

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la entidad.

Normativa aplicable al contrato:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de establecer criterios objetivos que orienten la selección de la modalidad de contratación, la definición del valor estimado y las condiciones del contrato, se adelantó una revisión de los procesos contractuales registrados en el SECOP adelantados por el Municipio de Carmen de Carupa en vigencias anteriores, relacionados con actividades propias de la asistencia técnica y la extensión agropecuaria.

El análisis evidencia que la administración municipal, en desarrollo de las funciones de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA, ha contratado históricamente profesionales o personal idóneo para ejecutar actividades técnicas y de apoyo operativo relacionadas con los Planes Anuales Municipales – PAM. Los procesos revisados se resumen así:

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
CPS N° 013-2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE	$5.833.330,33	4 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA

		MANTENIMIENTO DE CORRALES, CANILES, PUERTAS, TECHOS Y PODA DE CESPED EN LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACION ANGELES SANANDO HUELLITAS UBICADA EN LA VEREDA HATICO Y ENEAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA.			
	CPS N°186-2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE CORRALES, CANILES, PUERTAS, TECHOS Y PODA DE CESPED EN LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACION ANGELES SANANDO HUELLITAS UBICADA EN LA VEREDA HATICO Y ENEAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA.	$9.000.000	4 MESES Y 15 DIAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CPS N°235-2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE CORRALES, CANILES, PUERTAS, TECHOS, ALIMENTACION DE CANINOS Y PODA DE CESPED EN LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACION ANGELES SANANDO HUELLITAS UBICADA EN LA VEREDA HATICO Y ENEAS EN CUMPLIMIENTO DE LA META PARCELAS, MODULOS Y UNIDADES DEMOSTRATIVAS EN EL DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA.	$2.533.333	UN MES Y 8 DIAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CPS N°036-2024	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA FUNDACIÓN ÁNGELES SANANDO HUELLITAS Y EN LA UMATA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA	$13.000.000	6 MESE Y 15 DIAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CPS 207-2024	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA FUNDACIÓN ÁNGELES SANANDO HUELLITAS Y EN LA UMATA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA	$ 2.799.992	2 meses	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CPS 007-2025	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA FUNDACIÓN ÁNGELES	$24.360.000	11 MESES Y 11 DIAS	CONTRATACIÓN DIRECTA

	SANANDO HUELLITAS Y EN LA UMATA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA			

En estos contratos se utilizó históricamente la modalidad de selección directa, conforme al literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en razón a que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuyo cumplimiento requiere un conocimiento especializado y no implica subordinación laboral.

De la información analizada se observa que:

El plazo oscila entre 4 y 10 meses.

El pago se realiza por cuotas mensuales, según avance y soporte de actividades.

El perfil requerido es un profesional idóneo, con experiencia relacionada en desarrollo rural, procesos comunitarios, fortalecimiento productivo y apoyo a la gestión agropecuaria municipal.

Lo anterior permite concluir que el Municipio ha aplicado de manera eficiente y consistente esta modalidad de contratación para servicios equivalentes a los requeridos en la presente vigencia.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El Municipio de Carmen de Carupa requiere asegurar la correcta ejecución de las actividades contempladas en los PAM para la vigencia 2026, relacionadas con la atención técnica, el fortalecimiento comunitario, apoyo a productores rurales y labores de extensión agropecuaria. Estas actividades demandan personal idóneo con conocimientos en procesos productivos rurales, manejo de tecnologías agropecuarias.

El servicio requerido no requiere dedicación exclusiva ni implica subordinación, por lo cual se ajusta a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, según el Decreto 1082 de 2015.

El mercado local presenta una oferta de personas naturales en áreas como agropecuaria, zootecnia, ingeniería agronómica, medicina veterinaria, técnicas agropecuarias y afines, lo que garantiza pluralidad de potenciales oferentes para la presente contratación.

Conforme a contratos similares, las actividades solicitadas requieren una dedicación periódica, desplazamiento a veredas, acompañamiento técnico y apoyo operativo a programas municipales. La especialidad y experiencia requerida justifican la escogencia del valor estimado y la modalidad de contratación directa.

El servicio se enmarca dentro del código UNSPSC 70101500 – Servicios de consultoría agrícola y pecuaria

FINANCIERO

Para establecer el valor estimado del contrato, se efectuó un análisis comparativo de contratos similares ejecutados por municipios de la región, encontrando los siguientes valores de referencia, y no se asuman sobrecostos.

OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MUNICIPIO
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA A LOS ANIMALES ALBERGADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL HOGAR DE PASO PÚBLICO, MANTENIMIENTO DE SUS INSTALACIONES Y APOYO A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA,	$ 12.600.000	6 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA	GUASCA

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO. **CPS-016-2024**				
PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONSERJE PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES GENERALES DE INSTALACIONES, ZONAS VERDES, SOCIALES Y COMUNES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO **CPS-107-2023**	$ 19,213,333	262 Días	CONTRATACION DIRECTA	TENJO
CONTRATAR PERSONAL DE APOYO NO CALIFICADO PARA LA UMATA CON EL FIN DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE PARCELAS PRODUCTIVAS ESTABLECIDAS EN EL COLEGIO AGROPECUARIO DE CALANDAIMA Y EL LOMBRICULTIVO DEL MUNICIPIO DE TIBACUY. **CPSAPOY No.133-2023**	$ 7.537.500	97 Días	CONTRATACION DIRECTA	TIBACUY
PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO AUXILIAR EN CLÍNICA VETERINARIA Y CUIDADO DE MASCOTAS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DESARROLLADOS POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE TOCAIMA – CUNDINAMARCA **C.D 005-2023**	$ 14.700.000	238 Días	CONTRATACION DIRECTA	TOCAIMA

Del análisis de los contratos celebrados por municipios de la región con objeto similar, se observa que los valores históricamente contratados oscilan entre siete millones de pesos ($7.000.000) y catorce millones de pesos ($14.000.000), dependiendo del plazo de ejecución y la complejidad del servicio. Al calcular el valor mensual efectivo de cada contrato, se obtuvieron los siguientes promedios: Guasca ($2.100.000), Tenjo ($2.400.000), Tibacuy ($2.500.000) y Tocaima ($ 1.837.500). Con base en lo anterior, el promedio mensual regional para este tipo de servicios es de aproximadamente dos millones diez mil pesos ($ 2.210.000). Este resultado demuestra que el valor proyectado por el Municipio de Carmen de Carupa para la vigencia 2026, equivalente a dos millones Cuatrocientos mil pesos ($2.400.000) mensuales, se encuentra dentro del rango del mercado, es razonable y se ajusta al nivel de especialidad, dedicación y complejidad de las actividades a ejecutar.

No obstante, el Municipio de Carmen de Carupa en la presente vigencia al momento de establecer el valor a cancelar por este tipo de servicios, tuvo en cuenta el perfil solicitado, la complejidad de las actividades contratadas, la especialidad y experiencia requerida, la dedicación requerida para el desarrollo de las actividades contratadas, entre otras variables, permitiendo establecer el siguiente valor:

AÑO	VALOR TOTAL	PLAZO	VALOR POR MES
2026	$ 19.200.000	8 MESES	$ 2.400.000

Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

Deducción	Persona Natural
Estampilla Pro adulto mayor	4%
Estampilla Pro cultura	2%

	ICA 0.7*1000 Los valores definidos se encuentran dentro de los precios de mercado y se ajustan al principio de economía y eficiencia en la contratación pública. Finalmente, se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el gasto en la presente vigencia fiscal. **ANÁLISIS DE RIESGO** El análisis de riesgo se encuentra sustentado en el Anexo No. 1 del Presente documento.
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el análisis del Sector	DANIEL CAMILO GUALTEROS VANEGAS
Lugar de Ejecución	Carmen de Carupa y/o Asesoría Virtual
Tipo de contrato	Prestación de Servicios
Profesionales	**Apoyo a la Gestión** X

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El municipio se constituye dentro de la definición de entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Artículo 311 Constitución Nacional).

Al municipio le corresponde a su vez llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos.

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

a) Prestar los servicios públicos que determine la ley;
b) Construir las obras que demande el progreso local;
c) Ordenar el desarrollo de su territorio;
d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,
e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

El artículo 03 de la Ley 80 de 1993 contiene la obligación de que las entidades busquen el cumplimiento de los fines estatales y la continua y efectiva prestación de servicios públicos.

Que respecto al objeto contractual la Constitución Política de Colombia predica: **ARTÍCULO 64.** Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación <sic>, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, **asistencia técnica** y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

ARTICULO 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

El marco normativo colombiano a favor de los animales se ha desarrollado con las primeras medidas que buscaron eliminar los actos de crueldad y el abandono injustificado de animales y se implementaron dentro de la **Ley 5 de 1972** y amparado con la constitución política de Colombia desde los artículos 79 y 80, ya mencionados.

La Ley 84 de 1989 Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia, estableció una fuerte protección a favor del medio ambiente y de la fauna, señalando que, en todo el territorio nacional, los animales no humanos tendrán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por los seres humanos. En consecuencia, el Estatuto protege a los animales silvestres, bravíos o salvajes y los domésticos o domesticados, cualquiera sea el medio físico en que se encuentren o vivan, en libertad o en cautividad.

Que la LEY 1774 DE 2016, establece:

"ARTÍCULO 1º. OBJETO. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.
***ARTÍCULO 7o. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.** El artículo 46 de la Ley 84 de 1989 quedará así:*

Artículo 46. *Corresponde a los alcaldes, a los inspectores de policía que hagan sus veces, y en el Distrito Capital de Bogotá a los inspectores de policía, conocer de las contravenciones de que trata la presente ley.*
Para el cumplimiento de los fines del Estado y el objeto de la presente ley, las alcaldías e inspecciones contarán con la colaboración armónica de las siguientes entidades, quienes además pondrán a disposición los medios y/o recursos que sean necesarios en los términos previstos en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y en la Ley 1333 del 2009: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos de que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

PARÁGRAFO. *Los dineros recaudados por conceptos de multas por la respectiva entidad territorial se destinarán de manera exclusiva a la formulación, divulgación, ejecución y seguimiento de políticas de protección a los animales, campañas de sensibilización y educación ciudadana y constitución de fondos de protección animal, vinculando de manera activa a las organizaciones animalistas y juntas defensoras de animales o quien haga sus veces para el cumplimiento de este objetivo.*

ARTÍCULO 8o. *Adicionar a la Ley 84 de 1989 un nuevo artículo del siguiente tenor:*

Artículo 46A. Aprehensión material preventiva. *Retención Preventiva. Cuando se tenga conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyan maltrato contra un animal, o que de manera vulneren su bienestar físico, la Policía Nacional y las autoridades policivas competentes podrán aprehender preventivamente en forma inmediata y sin que medie orden judicial o administrativa previa, a cualquier animal. Toda denuncia deberá ser atendida como máximo en las siguientes veinticuatro (24) horas.*

PARÁGRAFO. *Cuando se entregue en custodia el animal doméstico a las entidades de protección animal, el responsable, cuidador o tenedor estará en la obligación de garantizar los gastos de manutención y alimentación del animal sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden a los entes territoriales.*
En caso de no cancelarse las expensas respectivas dentro de un plazo de quince (15) días calendario, la entidad de protección podrá disponer definitivamente para entregar en adopción el animal."

Que según la Declaración universal de los derechos de los animales dice: Artículo 1. Todos los animales **nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia**. Artículo 2. a) Todo animal tiene derecho al respeto. b) El hombre, en tanto que especie animal, **no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos,** violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales. c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre. Artículo 3. a) **Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos crueles**. b) Si es necesaria la muerte de un animal, esta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia (...) Artículo 6. a) Todo animal que el hombre haya escogido como compañero **tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural**. b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante (...)
Que mediante acta del sábado 17 de septiembre de 2022 se realizó un operativo policivo de aprehensión por presunto caso de maltrato animal en el predio el pajarito ubicado en la vereda Hatico y Eneas Fundación ángeles sanando huellitas, que, de acuerdo con la ley, los animales quedan en custodia preventiva del municipio de Carmen de Carupa.

Que el municipio de Carmen de Carupa es el responsable directo del cuidado y mantenimiento de los caninos y felinos que hacen parte de la fundación ángeles sanando huellitas, hasta tanto se tenga un fallo del proceso en contra de la fundación.

Que dada la situación anterior por lo dispendioso y complejo para el cumplimiento de las funciones establecidas en todos los aspectos se requiere una persona de apoyo a la gestión que cumpla funciones de operario para dar cumplimiento a los requerimientos que se presentan en el área de adecuación y mantenimiento de las instalaciones de la Fundación Ángeles Sanando Huellitas ubicada en la vereda Hatico y Eneas del municipio de Carmen de Carupa.

Cabe recordar que según lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5. Del Decreto 1068 de 2015 los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contraten.

De igual manera, es preciso advertir que previamente se ha consultado el presupuesto de la presente vigencia, donde se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, la cual fue expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Así mismo, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2023, tal y como se acredita en la certificación expedida por la Secretaria de Infraestructura y planeación.

Que mediante Decreto Municipal No. 023 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal, denominado "***UNIDOS AL 100% POR EL DESARROLLO DE CARMEN DE CARUPA 2024-2027***", en el cual se ha plasmado el Sector Agricultura y Desarrollo Rural dentro de la meta 010 Productores beneficiados con transferencia de tecnología.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Carmen de Carupa, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de profesionales con experiencia en contratación estatal para lo que se deberá acreditar capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES ANUALES DE LA UMATA MUNICIPAL Y APOYO A LA FUNDACIÓN ÁNGELES SANANDO HUELLITAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA**

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME
1	70101500	Servicios de consultoría agrícola y pecuaria

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar	N/A

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Justificación	El valor estimado del contrato es la suma de Valor: **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 19.200.000)**, el cual se sustenta en el estudio del análisis del sector que hace parte del presente estudio previo
Valor	**DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 19.200.000),** incluidos todos los impuestos, gravámenes departamentales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar
Forma de Pago	El valor total del contrato es la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 19.200.000).** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato en OCHO (08) pagos mensuales, cada uno por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.400.000**), previa presentación de: • Informe mensual de ejecución del contrato en medio físico y magnético. • Cuenta de cobro o documento equivalente. • Certificación y planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. • Informe de supervisión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el cumplimiento de esta obligación incurrirá en causal de mala conducta, conforme a lo establecido en la Ley 1952 de 2019. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y al flujo de caja del Municipio. PARÁGRAFO TERCERO: El término para el pago solo empezará a contarse a partir de la presentación en debida forma de la totalidad de los documentos exigidos. Las demoras ocasionadas por el incumplimiento de estos requisitos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y no darán lugar al reconocimiento de intereses ni compensación alguna.

5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo	El presente contrato de prestación de servicios tendrá una duración de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos legales y contractuales necesarios para su ejecución. **PARÁGRAFO:** Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del (la) contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NÚMERO CDP	2026000011
RUBRO	2.4.1708040.010.2112
NOMBRE	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
FECHA	05/01/2026
VALOR	$ 19.200.000
EXPEDIDO POR	DANIEL CAMILO GUALTEROS VANEGAS

7. PERFIL REQUERIDO

FORMACIÓN ACADÉMICA	**BÁSICA PRIMARIA**	
	SECUNDARÍA	BACHILLER
	FORMACIÓN TECNOLÓGICA	TECNICO EN AUXILIAR VETERINARIO

	PREGRADO /POSGRADO	
EXPERIENCIA	**GENERAL**	Experiencia de 10 meses desarrollando actividades en agropecuarias
	ESPECIFICA	Experiencia de 6 meses desarrollando actividades de la Umata
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	

8. EQUIVALENCIAS

FORMACIÓN ACADÉMICA	**BÁSICA PRIMARIA**	N/A
	SECUNDARÍA	N/A
	PREGRADO	N/A
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA	**GENERAL**	Las contempladas en la normatividad legal vigente
	ESPECIFICA	Las contempladas en la normatividad legal vigente
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	

9. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

Para los profesionales cuya reglamentación normativa de la profesión así lo establezca, se deberá adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente.

10. *ANÁLISIS DE RIESGO*

Valoración del riesgo	Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.
Garantías	Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Municipio no solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato.
Indemnidad	**EL (A) CONTRATISTA** mantendrá libre al Municipio de Carmen de Carupa- de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

11. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones Generales del Contratista	1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que conozca o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 2) Ejecutar el contrato con sujeción a las condiciones pactadas, atendiendo las instrucciones, recomendaciones y observaciones impartidas por el supervisor y/o interventor del contrato. 3) Presentar oportunamente los informes, actas y demás documentos de ejecución contractual que le sean requeridos por el supervisor del contrato. 4) Responder pecuniariamente por los bienes, equipos y elementos de propiedad del MUNICIPIO que le sean entregados de manera transitoria para la ejecución del contrato, suscribiendo las respectivas actas de recibo y entrega. 5) Rendir informes mensuales de ejecución de actividades y, al finalizar el plazo contractual, presentar un informe final pormenorizado sobre las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. 6) Restituir al MUNICIPIO, una vez finalizado el contrato, todos los elementos suministrados para la ejecución del objeto contractual, en adecuado estado de conservación, salvo el desgaste normal por el uso. 7) Asumir de manera exclusiva el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y parafiscales, conforme a la normatividad vigente. 8) Responder por la calidad, idoneidad y oportunidad del servicio prestado, de acuerdo con la normativa aplicable. 9) Informar de manera oportuna al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta y oportuna ejecución del mismo. 10) Estar afiliado y efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales (ARL), cotizando sobre el ingreso base de cotización correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, conforme a lo dispuesto en el Decreto 923 de 2017, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. 11) Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, expedido por médico especialista en Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. 12) Para efectos de la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, presentar el paz y salvo de documentación expedido por el funcionario o contratista competente de la administración documental del archivo general.

	13) Autorizar expresamente la utilización de la plataforma SECOP II como medio oficial de comunicación contractual, para que la entidad comunique por dicho medio cualquier actuación, requerimiento o circunstancia relacionada con la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1437 de 2011. 14) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para garantizar su adecuada, oportuna y cabal ejecución.
Obligaciones Específicas del Contratista	1) Coordinar con el supervisor del contrato la programación, ejecución y seguimiento de las actividades objeto del contrato, garantizando su desarrollo técnico y oportuno. 2) Desarrollar las demás actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y aquellas que, de manera escrita, le sean asignadas por el supervisor dentro del marco legal vigente. 3) Hacer uso responsable de los bienes, equipos, materiales y recursos que la entidad ponga a su disposición para la ejecución del contrato, garantizando su adecuada conservación, cuidado básico y devolución en buen estado. 4) Conducir el vehículo asignado conforme a las directrices impartidas por el supervisor del contrato y a las recomendaciones técnicas del fabricante, garantizando su uso adecuado y responsable. 5) Verificar periódicamente el estado general del vehículo asignado (lubricación, combustible, llantas, sistemas de seguridad y limpieza) e informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente. 6) Ejecutar reuniones de motivación, jornadas de capacitación y charlas técnicas dirigidas a los Productores Agropecuarios Municipales – PAM, conforme al cronograma establecido para la vigencia. 7) Apoyar las actividades de reforestación en predios, incluyendo la entrega de material vegetal en adecuadas condiciones fitosanitarias. 8) Apoyar la conformación de camas de lombricultura y brindar orientación técnica para su correcto establecimiento y funcionamiento. 9) Apoyar el mejoramiento de parcelas productivas mediante el uso y aplicación de composta, promoviendo prácticas sostenibles de manejo y conservación del suelo. 10) Brindar asistencia técnica en sanidad animal a los Productores Agropecuarios Municipales – PAM, conforme a los programas establecidos. 11) Realizar chequeos reproductivos en bovinos y especies menores. 12) Ejecutar actividades de desparasitación y vitaminización en animales, tales como bovinos, ovinos, cunícolas, aves, caninos y felinos, de conformidad con los lineamientos técnicos vigentes. 13) Realizar la vacunación contra carbón sintomático, conforme a la normatividad sanitaria aplicable. 14) Ejecutar procedimientos de inseminación artificial en bovinos y porcinos, de acuerdo con los protocolos técnicos establecidos. 15) Apoyar el archivo, clasificación, organización y foliación de los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato y, para el último pago, entregar las carpetas completas de cada PAM con sus respectivos soportes, en cumplimiento de la normatividad archivística vigente. 16) Apoyar las labores de aseo y limpieza de las áreas de la Fundación cuando se requiera. 17) Realizar el mantenimiento básico de corrales y caniles de la Fundación Ángeles Sanando Huellitas. 18) Ejecutar el mantenimiento general del predio e instalaciones de la Fundación Ángeles Sanando Huellitas, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de bienestar animal. 19) Apoyar la alimentación de los caninos, la recolección de excretas y demás actividades necesarias para su adecuado cuidado y confort. 20) Las demás relacionadas con el objeto contractual.
Obligaciones del Municipio	1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
12. MULTAS CLAUSULA PENAL	
Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL (LA) CONTRATISTA y el MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del (la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al **MUNICIPIO** por este aspecto, se hará efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.
Penal Pecuniaria:	**El (LA) CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere.

	El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente al Municipio con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012**, que modificó el **artículo 60 de la Ley 80 de 1993**, el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación**, por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva sin obligaciones pendientes a la terminación, **salvo en los siguientes eventos**, en los cuales deberá adelantarse la liquidación correspondiente:

1. Muerte del CONTRATISTA.
2. Incapacidad permanente del CONTRATISTA.
3. Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte de manera grave la ejecución adecuada del objeto contractual.
4. Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo.
5. Ejercicio de la potestad excepcional de terminación unilateral por parte de la entidad.
6. Declaratoria de caducidad del contrato.
7. Declaratoria de incumplimiento total del contrato.
8. Cesión de derechos patrimoniales de autor, cuando haya lugar a ello.
9. Existencia de saldos o recursos pendientes por liberar o reintegrar.

Cualquier otra circunstancia que genere una **terminación anormal del contrato** y haga necesaria la determinación de obligaciones, saldos o responsabilidades entre las partes.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Supervisión y/o Interventoría	Las establecidas en el Manual de supervisión y/o interventoría adoptada por el MUNICIPIO: **Nombre del funcionario:** DANIEL CAMILO GUALTEROS VANEGAS **Cargo:** SECRETARIO DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO **Dependencia:** SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO
Firma del funcionario requirente	
Nombre del funcionario requirente	**DANIEL CAMILO GUALTEROS VANEGAS**
Cargo del funcionario requirente	**SECRETARIO DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO**

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	Tratamiento/ controles a ser implementados
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista - Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencia s a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista - Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de la eventualidad es que alteren las obligaciones del contratista
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractua l con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	Insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	Tratamiento/ controles a ser implementados
6	Especifico	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista - Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento o de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades

	IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)